

Problema Jurídico

¿A que hace referencia lo señalado en el artículo 35 del Decreto 431 de 2017 mediante el cual se modifica el artículo 2.2.1.6.10.8 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015?

Solución

De acuerdo a la normatividad citada y en atención a su escrito de consulta, vale decir que el párrafo del artículo 2.2.1.6.10.8 al señalar que el conductor del vehículo será contratado directamente por la empresa operadora de transporte especial, cuando se trate de transporte público, o por el Establecimiento Educativo, si este presta el servicio por cuenta propia, esto último se refiere al transporte privado cuando el establecimiento educativo es propietario de los vehículos con los cuales transporta a sus estudiantes, y la expresión “y si presta el servicio por cuenta propia” se refiere a la institución educativa.

En consecuencia el párrafo del artículo 2.2.1.6.10.8 indica que el conductor de los vehículos que prestan el servicio Público de transporte terrestre automotor especial a escolares puede ser contratado de dos maneras, dependiendo de quién preste el servicio: 1- la empresa legalmente constituida y debidamente habilitada para prestar este servicio o, 2- la institución educativa cuando de forma privada presta el servicio a sus estudiantes por cuanto los vehículos son de su propiedad; en el primer evento el contrato será entre el conductor del vehículo y la empresa, en el segundo evento el contrato se suscribirá entre el conductor y la institución educativa. Igualmente señala el párrafo que en cualquiera de los casos señalados el conductor deberá estar debidamente formado en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el Sena o las instituciones habilitadas.

[Concepto 20171340230551](#)